

# Cultura Laica

Revista argentina de estudios culturales  
Órgano oficial del Instituto Laico de Estudios Contemporáneos Argentinos (ILEC ARGENTINA)  
Año I, N° 3 – Septiembre de 2013

“... Si queremos ser libres, debemos hacer nuestro nomos. Si queremos ser libres, nadie debe poder decirnos lo que debemos pensar”  
Cornelius Castoriadis (1922-1997)



## En este número:

### **Editorial/**

¡Y que dios nos libre!

### **La educación y el laicismo/**

Emilio Radresa

### **Tolerancia cero y sociedades fraternas/**

Lucas Gilardone

### **Por la secularización del calendario escolar oficial en Mendoza/**

Federico Mare

### **Tiempo, instante y revolución/**

Rubén Manasés Achdjian

### **Estado y laicismo/**

Ángel Ignacio Murga

### **Tiempos de construcción/**

Carlos Alejandro Cebey

### **Conmemorando el 20 de septiembre/**

### **El laicismo en nuestro país y el mundo/**

## ¡Y QUE DIOS NOS LIBRE!



"Mujer-sombra-cruz" en [www.bonsaisgigantes.net](http://www.bonsaisgigantes.net)

**E**l laicismo en Argentina tiene por delante un largo trecho por recorrer. La absoluta separación entre Estado e Iglesia pareciera ser hoy un objetivo tan lejano como utópico, pero su consecución, en definitiva, un estímulo y un gran desafío para quienes sostenemos que lo del César es del César.

Si bien no es imposible pensar en un Estado libre de presiones, imposiciones e influencias confesionales, no menos cierto es que el camino está todavía plagado de obstáculos que van desde "lo culturalmente establecido" hasta la legislación que, insostenible ya, otorga beneficios salariales a los altos miembros del clero argentino.

En medio de este panorama, encontramos que cada región, cada provincia, tiene su propia realidad: en algunos casos, más laicista, y en otros, opresivamente religiosa.

Salta, Tucumán, Catamarca, Jujuy, Santiago del Estero, Mendoza -e incluso Córdoba- siguen siendo administradas bajo la sombra de la cruz, que no solo se extiende por sobre los poderes del Estado, sino que además, al igual que siempre, interfiere en la currícula educativa de los establecimientos públicos, decidiendo incluso a fuerza de sanciones administrativas -y hasta económicas- la continuidad escolar de los alumnos que se niegan a participar de actividades y festividades religiosas en horario de clases.

Así las cosas, entonces, ¿a dónde va a estudiar un pupilo de otro o ningún credo si la escuela pública lo margina? ¿Reclama ante un Ministerio de Educación que se rehúsa a implementar los contenidos curriculares establecidos por ley en materia de sexualidad y procreación responsable para reemplazarlos por cartillas elaboradas por la Iglesia? Esas mismas que recomiendan como infalible método anticonceptivo la abstinencia absoluta, y que le suman más culpa a la culpa de los precoces padres, que lo son no por promiscuos pecadores sino por falta de información.

¿Cómo es que un hombre que suprime o sublima su sexualidad bajo la promesa de castidad puede guiar y aconsejar a niños y jóvenes en asuntos que para sí le están vedados? ¿Puede alguien reclamar ante un juzgado cuyos magistrados juran frente a una Biblia y cuelgan crucifijos en sus despachos y salas de juicios? ¿O lo hace ante algún representante del pueblo, que

bajo contradictorios slogans "pro vida" condena a muerte en algún infectado tugurio quirúrgico a mujeres embarazadas de un violador porque no pudieron acceder a la "píldora del día después" o porque tras la "objeción de conciencia" ningún médico le prestó asistencia?

La religión es de cada quien, y el Estado es de todos. No pueden mezclarse. De igual modo que ningún culto permitiría la modificación antojadiza de sus más sagrados ritos espirituales, las doctrinas religiosas no pueden, ni por asomo, ser impuestas al cuerpo social solo por ser mayoría. Pues **se cree por convicción, no por coacción**. Y se legisla para el conjunto, no para la mayoría.

Esa es la esencia profunda de los pueblos democráticos, donde las monarquías, incluso la del "Reino de los Cielos", no tienen cabida. □

## EDUCACIÓN

## LA EDUCACIÓN Y EL LAICISMO

Escribe: Emilio RADRESA  
Mar del Plata

**La educación y el laicismo para la democracia. Volver a las fuentes**

**D**e pocos temas se habla tanto en los ambientes políticos argentinos como de la necesidad de potenciar la educación. En pocos temas se ha hecho tan poco.

Educar no consiste solamente en enviar a los niños a la escuela. El joven se educa en el seno de su familia, en el medio social en el que vive, a través de los impactos que recibe de medios de comunicación como la televisión e Internet, y también en el colegio.

¿A quiénes se debe educar? Se debe educar a todos los niños en edad escolar. Para ello resulta imprescindible contar con un censo de todas las personas a partir de su primera infancia, estableciendo en qué hogar viven y si el mismo es apto para coparticipar en su educación.

Aquellos niños que viven en situaciones de riesgo deben ser separados del medio respectivo, instalándolos en establecimientos adecuados para recibirlos, hogares sustitutos o cualquier otro medio apto para su cuidado integral. Procediendo así se los preservaría ante los peligros de las drogas, la prostitución y los delitos.

Esos niños, los más desvalidos, deben ser provistos de un sistema educativo altamente especializado, que los compense de sus falencias de origen. Para ellos deben ser las mejores escuelas y las que debieran tener prioridad en su construcción y equipamiento.

¿Con qué orientación se debe educar? Se debe educar priorizando la necesidad de que los niños evolucionen hacia la personalidad de hombres de bien, buenos ciudadanos, solidarios, confiables, trabajadores y deseosos de adquirir una cultura cada vez más profunda y sólida, con conocimientos serios de los sistemas democráticos y de sus defectos y virtudes. También deben adquirir destrezas que los preparen para enfrentar los requerimientos de la sociedad capitalista, en la que cada individuo debe estar en condiciones de proveer a sus propias necesidades.

¿Quién debe educar? Desde el punto de visto de la escolaridad, si se pretende generar igualdad de oportunidades, parece que solamente el Estado puede tomar a su cargo un sistema educativo igualitario, democrático, que agrupe a los alumnos alrededor de una comunidad de intereses sociales, lejos de todo tipo de discriminación.

La familia tiene el derecho de complementar la educación de sus hijos a través de otros mecanismos, tales como la adquisición de conocimientos o la profundización de vocaciones en forma particular; o la formación en determinadas creencias.

¿Quién no debiera educar? No debieran contar con ninguna clase de auxilio del Estado las empresas privadas de enseñanza que instruyan a los alumnos desde religiones o creencias determinadas. Ese tipo de instrucción, discriminatoria, si se imparte debe ser financiada exclusivamente con fondos que no provengan del Estado. No parece lo ideal socialmente ese tipo de formación y además no es justo que quienes no participen de determinadas orientaciones o creencias deban financiar su difusión.

¿Cómo debe estructurarse la enseñanza? La educación pública debiera partir de fundamentos iguales para todo el país, sin perjuicio de que la participación provincial o comunal agregue temas locales que se consideren de interés general y sean aceptados por la supervisión nacional.

Los docentes debieran tener un entrenamiento sólido, que impida que puedan estar en contacto con los niños, personas con escaso conocimiento de los temas a impartir, con falencias en el uso del idioma o con falta de un buen manejo de las herramientas pedagógicas necesarias. Desde luego deben gozar de salarios adecuados a la importancia de su tarea; a la necesidad de dedicar horas fuera de las obligatorias para la preparación de las clases, corrección de trabajos y profundización de los propios conocimientos. Un maestro no debe realizar otro trabajo que no sea la atención de un curso.

La promoción de los docentes debe realizarse mediante concursos, que les aseguren la posibilidad de mejorar su situación de revista en la medida de sus merecimientos.

La escuela debe contar con los elementos edilicios y de equipamiento, adecuados para la tarea, previstos para doble escolaridad. Las escuelas rurales deben estar dotadas de medios para que los asistentes puedan comer e, inclusive, vivir en el establecimiento cuando la distancia a los hogares así lo justifique.

Las escuelas públicas deben ser gratuitas, lo que significa que los alumnos cuyas familias tengan problemas económicos deben ser provistos de ropa, útiles escolares y transporte.

La escuela debe ser laica, no teniendo cabida en la misma la enseñanza dogmática de ninguna religión, a fin de garantizar la igualdad y la no discriminación.

**Financiamiento.** La educación debe finanziarse mediante la asignación de partidas especiales, cuyo monto y fechas de disponibilidad no dependan de ninguna autoridad política. Esas partidas deben reforzarse con el monto de los subsidios que en la actualidad se dedican a las escuelas privadas. Por razones de igualdad no tiene sentido que quienes están en contra de la enseñanza privada deban financiarla con sus cargas impositivas. A fin de no generar situaciones caóticas, los subsidios debieran disminuirse gradualmente.

**Gerenciamiento.** En el gerenciamiento de la enseñanza deben participar exclusivamente técnicos designados por concurso. Debiera organizarse también una junta de veedores en la que existiesen representantes de los padres, del Estado nacional, de las Provincias y de los municipios. Los representantes de los entes oficiales debieran ser también especialistas.

**Puesta en marcha del sistema.** Concretado el diseño del sistema, debiera ponerse en marcha de inmediato, llevando a cabo

para ello en un plazo perentorio los censos y los estudios pertinentes.

Lo común es considerar este tema desde el punto de vista de la inserción o no de la enseñanza religiosa en las escuelas.

Desde este enfoque una escuela es laica si en ella no se enseña ningún tipo de religión, y no lo es si, en cambio, la religión forma parte de su currícula.

La defensa clásica del laicismo ha consistido en sostener la necesidad de que la escuela no se involucre en temas religiosos, manteniendo así al alumnado al margen de cualquier clase de discriminación.

Pero el problema es más amplio.

### Al César lo que es del César

El laicismo pretende que el Estado, como integrador de la totalidad de los habitantes de un país, sea totalmente ajeno a la religión, ya que – en caso contrario – se genera una discriminación inaceptable en los sistemas democráticos.

Las religiones integran aquellas creencias que se transmiten en la familia y en las iglesias. Esos son los ámbitos propios para difundir tales ideologías; nunca desde el Estado.

En la República Argentina la iglesia católica, que acompañó a los conquistadores, pretende mantener una situación de privilegio respecto de las otras religiones, imponiendo además sus principios a todos los habitantes a través de su influencia en el Estado.

### La religión en la política del Estado

Desde luego, la iglesia católica ha ido perdiendo poder. Ya no está a su alcance la maquinaria represiva de la Inquisición, atacando no solamente a la herejía sino también a la ciencia. Por eso se ha replegado a otras áreas, pretendiendo influenciar a los Poderes del Estado infiltrándolos con personas imbuidas de sus creencias. Ha cambiado los métodos, pero no los objetivos.

Tradicionalmente se argumenta y se acepta que la religión católica tiene la mayoría de adeptos en la Argentina, pero cabe ser un poco prolijos al respecto.

¿Basta con manifestarse decente para serlo? Evidentemente no.

¿Basta con manifestarse católico para serlo, o es necesario cumplir con determinados preceptos mínimos? Si una persona afirma ser católica y ha practicado un aborto, o se ha divorciado, o convive con otra persona sin casarse, o se casa con una persona del mismo sexo, o comete delitos, etc., no sería católico ni a los ojos de la iglesia.

Si se contabilizasen como católicos solamente a aquellos que concurren a la iglesia y cumplen con la forma de vida impuesta por su credo, el porcentaje de población que formaría ese grupo no sería la mayoría de la población ni mucho menos.

Este argumento, además, olvida el respeto a las minorías. Justamente uno de los principios fundacionales de nuestra nación fue el reconocimiento de todas las religiones.

### La religión y la ciencia

Uno de los problemas graves que plantea la religión católica es la negación de descubrimientos científicos, que son negados por entrar en colisión con afirmaciones de los textos sagrados.

En la antigüedad fueron reprimidos sabios que afirmaban desarrollos científicos que contrariaban el relato religioso. Inclusive en la actualidad se ha discutido la legitimidad de enseñar el creacionismo en las escuelas.

El Estado no puede apoyar a una organización que niegue principios científicos y pretenda suplantarlos por afirmaciones que no tienen el respaldo probatorio imprescindible.

No se puede, pues, desarrollar la ciencia en plenitud en un país si sobre esa actividad influye la religión, especialmente la católica.

## La religión en la educación

La presencia de la religión católica en la educación se da desde diversos ángulos:

- (i) A través de empresas privadas católicas de enseñanza.
- (ii) Aprovechando la franquicia de catequizar fuera del horario de clases en los establecimientos públicos y en los cuarteles.
- (iii) Mediante docentes adoctrinados infiltrados en la instrucción pública.

Las empresas privadas de enseñanza se denominan “de gestión privada” para hacer creer que son esencialmente iguales a los establecimientos públicos, que serían “de gestión pública”.

Estos establecimientos han proliferado dada la caída de calidad en las escuelas primarias y secundarias públicas; y de la actividad política en las universidades del Estado. Y sobre todo, a partir del momento en que se les permitió emitir títulos válidos, aunque sus docentes no sean designados por concurso.

Así es que muchos padres que no entregarían sus hijos a la enseñanza religiosa, lo hacen para preservarlos de los supuestos peligros de las escuelas públicas.

Una dedicación muy especial de la enseñanza religiosa se centra en la formación de docentes. De esa manera su ideología se infiltra en los establecimientos públicos.

Queda pues planteada la necesidad de que la formación de docentes sea exclusiva responsabilidad del Estado.

El docente debe tener libertad de cátedra, pero su formación debe ser eminentemente científica.

Es obvio que con las mismas denominaciones se pueden dar diversos contenidos. Aquí está el hecho sensible de los que se acaban de exponer.

La enseñanza debe ser neutra a la religión, en la medida en que no se pueden divulgar como ciertas afirmaciones que resalten contrarias a la ciencia.

No se puede privar a los padres del derecho de inculcar a sus hijos los valores y creencias que consideren adecuados. Tampoco se puede impedir a los diversos cultos que lo hagan. No se trata ni de dificultar la labor de nadie, ni de perseguir a nadie. Se trata de reservar para el Estado el papel de docente de la ciencia, bajo el manto de los mandatos de la Constitución Nacional, para todos los habitantes de la República Argentina.

La verdadera inclusión social sucede cuando es amparada la familia para que pueda cumplir su función en la educación de los hijos. Y cuando la escuela se dedica a formar a los niños y a los jóvenes en los mandatos de una sociedad igualitaria y solidaria, con absoluta y real igualdad de oportunidades, lo que se desdibuja a partir de la instrucción pública paga.

## El laicismo no es antirreligioso

La religión católica es antilaica y ataca a los no creyentes. El laicismo en cambio, no es antirreligioso. No otorgar privilegios a una creencia determinada no significa atacarla; por el contrario, significa resguardar los derechos de todos los habitantes.

Lo que hoy es el catolicismo no nació al amparo del Estado. No se difundió por contar con ese respaldo; al contrario.

No se entiende, pues, por qué en la actualidad, si se considera una corriente de pensamiento fuerte y en buena línea, necesi-

te del apoyo privilegiado del Estado, tanto como reconocimiento como en dinero.

La iglesia católica, en la República Argentina, no tiene inconveniente en ser privilegiada con fondos públicos que en su mayoría son aportados por no católicos, que seguramente preferirían volcar esas sumas a favor de otras iglesias o de ONG representantes de grupos agnósticos o ateos.

Sería seguramente mucho más respetada la iglesia católica si se limitase a difundir sus convicciones en los ámbitos adecuados y si se mantuviese con el aporte de sus fieles.

Al César lo que es del César y a Dios lo que es Dios.

## POR LA SECULARIZACIÓN DEL CALENDARIO ESCOLAR OFICIAL EN MENDOZA

*Escribe:* Federico MARE  
Encuentro Laicista de Mendoza

*A la memoria de Florencia Fossatti*

**D**e acuerdo con la *Primera encuesta sobre creencias y actitudes religiosas en Argentina*,<sup>1</sup> en el Nuevo Cuyo las minorías no católicas representan el 17,4% de la población, y la feligresía católica *practicante* no llega al 25%. Las iglesias evangélicas reúnen al 11,8% del total de habitantes; el segmento irreligioso (personas agnósticas, ateas e indiferentes), al 5,3%; y el resto de los credos (judaísmo, islamismo, cristianismo ortodoxo, budismo, etc.), al 0,4%. Tan solo el 29,4% asiste con asiduidad a los lugares de culto, y apenas el 20,1% canaliza su fe a través de instituciones religiosas, razón por la cual es lícito inferir –haciendo una proyección estimativa– que el catolicismo *practicante*, en la región cuyana, oscilaría entre el 17 y el 24%. En lo que se refiere al culto a la Virgen y los santos, el 58% (*sic*) de las personas encuestadas –católicas en su mayoría– manifestó no haber participado de él durante el último año.<sup>2</sup>

Ciertamente, estos guarismos no dan cuenta de la religiosidad de Mendoza en particular, sino de la religiosidad del Nuevo Cuyo *en general*, región de la que también forman parte San Luis, San Juan y La Rioja. Pero Mendoza, según el último censo nacional, por sí sola concentra el 55% de la población regional, circunstancia que se tuvo en cuenta a la hora de seleccionar la muestra para la encuesta. Además, en comparación con las otras provincias cuyanas, su grado de *modernidad sociocultural* es mayor (el único conglomerado urbano con una población superior al millón de habitantes en toda la región es el Gran Mendoza), razón por la cual cabe suponer que, en su caso, los mencionados índices que dan cuenta del *proceso de secularización* han de ser ligeramente superiores a la media regional, o al menos no inferiores a la misma.

Sin embargo, la Dirección General de Escuelas (DGE) hace caso omiso de esta compleja realidad sociocultural, y actúa como si en Mendoza las creencias y prácticas católicas fuesen tan unánimes y ubicuas como en los lejanos tiempos de la Co-

<sup>1</sup> La encuesta fue realizada en el año 2008 bajo la dirección del sociólogo Fortunato Mallimaci (UBA) y el patrocinio del CONICET. El relevamiento de la región del Nuevo Cuyo (Mendoza, San Luis, San Juan y La Rioja) estuvo a cargo de la Dra. Azucena Reyes y su equipo de investigadores (UNCUYO). Con un relevamiento de 2.403 casos, su nivel de confiabilidad es del 95%.

<sup>2</sup> Este último dato no aparece consignado en la versión édita de la *Primera encuesta...*, ya que el ítem “Prácticas religiosas” solo ofrece los guarismos nacionales, sin el desglose por regiones. La información la obtuve por medio de una *comunicación personal* del Lic. Ezequiel Potaschner (integrante del equipo que tuvo a su cargo el relevamiento de la zona del Nuevo Cuyo), de fecha 8/7/2013.

lónia. Aunque injustificable, resulta comprensible: el anacronismo y el confesionalismo suelen ir de la mano. Comprensible, pero también preocupante, y mucho, puesto que de la DGE depende nada menos que la escolarización de las nuevas generaciones de mendocinos y mendocinas. ¿Qué clase de educación pública es aquella que hace proselitismo religioso y privilegia a un sector de la sociedad en desmedro del pluralismo y la interculturalidad? ¿Qué clase de educación pública es aquella que conculta la libertad de conciencia y pensamiento, que vulnera la igualdad de trato y no respeta plenamente a las minorías religiosas e irreligiosas de Mendoza?



El alto clero haciendo el tradicional saludo fascista.  
Archivo Cultura Laica

Hace muy mal la DGE en incluir dentro del calendario escolar oficial el Día del Patrono Santiago y el Día de la Virgen del Carmen de Cuyo.<sup>3</sup> En Mendoza la educación pública es *laica*, y dichas efemérides son de carácter exclusivamente católico-romano. Estando plenamente asegurada la libertad de culto merced al art. 14 de la Constitución Nacional y al art. 6 de la carta magna provincial, las personas e instituciones privadas de la comunidad educativa que, siendo devotas a la Virgen del Carmen y al Patrono Santiago, deseen celebrar el 25 de julio y el 8 de septiembre, pueden hacerlo perfectamente sin necesidad de que el gobierno provincial se extralimite imponiéndoles a todo el estudiantado y personal docente, directivo y no docente de los establecimientos estatales –haciendo tabla rasa *autoritariamente* con la diversidad de cosmovisiones– feriados y actos conmemorativos ostensiblemente *sectoriales*, propios del santoral católico y ajenos por completo al calendario cívico.

Mendoza forma parte de Argentina, y Argentina es un país laico. Así lo establece –aunque no expresamente– la Constitución Nacional. En efecto, el art. 75 (inc. 22) señala que nuestro país adhiere a la Declaración Universal de Derechos Humanos, al Pacto de San José de Costa Rica, a la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y a la Convención sobre los Derechos del Niño, cinco tratados internacionales de primerísimo orden que consagran de manera categórica los principios de *libertad de pensamiento y conciencia*, la *igualdad de trato* y la *no discriminación*, así como también –pues constituyen su corolario– el *derecho a la honra y dignidad personales* y el *respeto a las minorías*, garantías fundamentales que son, a todas luces, incompatibles con el confesionalismo. Y, aunque es lamentablemente cierto que la carta magna de nuestro país, en su art. 2, prescribe que “El Gobierno federal sostiene el culto católico apostólico romano”, tanto la doctrina constitucional en su mayor parte (Humberto Quiroga Lavíé, Susana Cayuso, M<sup>a</sup> Angélica Gelli, etc.), como la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (*fallo*

*Sejean, 27/11/1986; fallo Villacampa, 9/2/1989*), han interpretado dicha prescripción de manera restringida, esto es, *sostenimiento* no como adopción de un credo oficial, ni como trato preferencial del Estado a una determinada confesión en todos los órdenes, sino como mero *subvencionamiento* (sostenimiento económico), entendiendo que la República Argentina es *aconfesional*, lo cual tira por tierra las pretensiones de juridicidad del integralismo católico.<sup>4</sup>

En Mendoza la enseñanza pública es laica porque así lo establece expresamente su constitución (art. 212, inc. 1), y también –en conformidad con ella– la ley provincial de educación (art. 4, inc. c). Y así como la educación de ningún modo puede ser reducida al diseño curricular, puesto que abarca muchas otras aristas o dimensiones importantes de la cultura escolar (normas de convivencia, simbología y ceremonial, relación docente-estudiantes, etc.), tampoco la aplicación del *principio de laicidad educativa* debe jamás limitarse a la sola enseñanza de contenidos conceptuales dentro del aula. Los actos conmemorativos también forman parte de la educación. Y dado que las escuelas públicas de Mendoza son laicas, laico debe ser igualmente el calendario que regule su desenvolvimiento a lo largo del año lectivo.

Por otra parte, se pueden citar también varios artículos de las leyes 20.206 de Educación Nacional y 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes relativos a la libertad de conciencia, la igualdad de trato, el respeto por la diversidad y el derecho de las madres, los padres y tutores a elegir para sus hijas e hijos un tipo de escolaridad que no resulte lesivo a las convicciones familiares.

Es verdad que la DGE invoca una normativa jurídica para justificar la inclusión de ambas efemérides en el calendario escolar. Pero esa normativa está viciada de raíz, puesto que su origen es espurio, *de facto*; y su contenido, manifiestamente contrario a la letra y al espíritu de nuestra constitución. Se trata de dos decretos provinciales de la última dictadura militar –fechados el 6/9/76 y el 30/8/80– que, además de estar reñidos con la *legitimidad democrática*, resultan a todas luces incompatibles con la *ética de derechos humanos* que proclaman tanto la Constitución Nacional –y diversos tratados internacionales a los que Argentina ha suscrito–, como la carta magna de Mendoza.

Los sectores confesionalistas, se sabe, suelen apelar al reñido *argumentum ad numerum*. Aducen que el catolicismo en Mendoza es mayoritario, y que, por ende, la supremacía católica sería democrática. Se trata, claramente, de una falacia, pues si el solo predominio numérico justificase legal y moralmente las políticas públicas, entonces el antisemitismo en la Alemania nazi debiera ser considerado legal y moralmente legítimo. Bien entendida, la civilidad democrática nunca podría reducirse al mero primado de la mayoría. Ella también supone –no hay que olvidarlo– el respeto de las libertades fundamentales y garan-

<sup>4</sup> A la hora de esclarecer el sentido del art. 2, ha sido clave la *reconstrucción histórica* de los debates que antecedieron a la sanción de la Constitución de 1853. A la luz de los mismos, quedan aclarados los verdaderos motivos y alcances del discutido *sostenimiento*. La idea de que, para poder interpretar correctamente el segundo artículo de la carta magna, hay que analizar la controversia constitucional del '53, no es nueva. Tres decenios después de sancionarse la constitución, Emilio Civit, en medio del debate parlamentario de la Ley 1420 de Educación Común, manifestó, en defensa de la posición laicista, lo siguiente: “El origen de este artículo es bien conocido. El artículo constitucional es bien claro: él declara que el Estado argentino sostiene el culto católico. Pero ¿por qué lo sostiene? Porque el gobierno de Rivadavia tomó todos los bienes, todos los recursos y todas las entradas de que disponían las comunidades religiosas. [...] Recuerdo que el señor Frias, cuando se revisaba la Constitución del año '53, proponía un artículo que terminantemente declaraba la religión católica como religión de Estado, y ese artículo fue rechazado por la Convención”. WEINBERG, Gregorio (ed.), *Ley 1420: debate parlamentario (1883-1884)*. Bs. As., CEAL, 1984, t. I, pp. 90-91.

<sup>3</sup> Cfr. Resolución 2616/12 de la DGE.

tías constitucionales. A espaldas de las mayorías ciudadanas no hay democracia auténtica, cierto. Pero tampoco la hay a espaldas de los derechos humanos. Se convive en democracia únicamente cuando la soberanía popular y el pluralismo van de la mano.

Asimismo, el *establishment* confesionalista alega que la conmemoración de las mencionadas efemérides en las escuelas públicas no controvertiría el principio de laicidad educativa en tanto su contenido simbólico trascendería *lo religioso en sí*. Arguyen que ambos actos escolares poseen un *plus* de significación cultural que va más allá de la fe católica. En el caso del Día del Patrono Santiago, ese plus sería el *sentido de pertenencia provincial*, so pretexto de que la tradición católica atribuye a dicha figura legendaria el «santo patronazgo» sobre Mendoza. Y en el caso del Día de la Virgen del Carmen de Cuyo, el aditamento cultural extra-religioso estaría dado por la *gesta sanmartiniana* del Cruce de los Andes y el compromiso activo del pueblo cuyano con la causa de la emancipación sudamericana.<sup>5</sup>

<sup>5</sup> Se evoca, como si fuese un argumento concluyente, la decisión de San Martín de declarar a la Virgen del Carmen de Cuyo como generala del Ejército de los Andes. También su presunta catolicidad. Nuevamente se pretende hacer de la tradición una fuente de legitimidad absoluta e inapelable, sustraída al escrutinio de la reflexión ético-racional. Considerar *a priori* todas las acciones y palabras de los próceres, sin excepción, como encomiables, resulta por demás peligroso. ¿Qué hacer, por ej., con el famoso *dictum* “no ahorre sangre de gauchos”? ¿Hay que ensalzarlo y ponerlo en práctica solo porque es de Sarmiento? Seguramente se opine que no. Y eso pone de manifiesto cuán problemático es hacer de la tradición, por sí sola –sin ningún contralor de la racionalidad ética–, una suerte de «imperativo categórico». En cuanto a la religiosidad de San Martín, hay que tener en cuenta que este tema ha suscitado desde siempre muchísima polémica en la historiografía argentina. No es mi intención entrar en ella, puesto que no soy un especialista en el tema. Pero sí quisiera llamar la atención sobre lo siguiente: ¿es correcto justificar la conmemoración del Día de la Virgen del Carmen en las escuelas públicas de Mendoza argumentando que San Martín era católico cuando se está muy lejos de un consenso académico al respecto, cuando son muchas las voces autorizadas (la erudita Patricia Pasquali, por ej.) que plantean –con argumentos muy atendibles– que era masón y/o deista? Por caso, la conmemoración de la Revolución de Mayo y la Declaración de Independencia, más allá de las distintas interpretaciones historiográficas que hay en torno a las mismas, no resulta mayormente problemática, porque hay un consenso muy amplio sobre su alta validez histórica. Por el contrario, en lo atinente a las convicciones religiosas de San Martín, prima un gran disenso. Así, por ej., son varios los historiadores que atribuyen la decisión de San Martín de declarar a la Virgen del Carmen como generala del Ejército de los Andes a motivos prácticos de índole político-militar y no a su presunta devoción mariana. En fin, que la DGE haga de cuenta que no hay debate sobre toda esta espinosa cuestión, y que naturalice la tesis del revisionismo católico como si se tratase de una verdad evidente fuera de toda discusión, representa un grave error.

Afirmó Pasquali en su biografía del prócer: “Resta decir unas pocas palabras acerca del persistente esfuerzo por negar todo vínculo de la Logia y, sobre todo, de San Martín con la masonería por parte de quienes solo ven en ella al tenebroso e implacable enemigo de la Iglesia Católica, cuya defensa asumen, y pretenden librar al Padre de la Patria de la excomunión decretada por el Papa Dado contra los miembros de la Orden. Se trata de un planteo erróneo, estéril y anacrónico. Los liberales ilustrados a cuya estirpe pertenecía el Libertador, si ingresaban en la masonería, era para luchar contra el absolutismo y por la libertad; no eran anticatólicos —porque el principio de tolerancia les imponía respeto a todos los credos— sino anticlericales, que es algo bien distinto, pero de todas maneras esa fue otra batalla que recién se libraría cuando San Martín ya no existiera. Más bien debería recordarse, por corresponder al tiempo en el que él actuó, que el pontífice romano condenó la revolución independentista americana; seguramente esta fue la raíz de la indignación que alguna vez la causaría al prócer el intento de reanudación del vínculo con la Santa Sede por parte del gobierno argentino, no su impiedad. De familia católica, respetaba el ritual vigente en la sociedad de su tiempo y la religiosidad popular (ello explica que trajese matrimonio religioso, que el Reglamento de Granaderos a Caballo impusiera el rezo de las oraciones por la mañana y del rosario por las noches y la asistencia a misa los domingos; que se preocupase siempre de tener un capellán para la atención de sus soldados, etc.); pero, una vez que hubo abandonado la vida pública, se mostró como un creyente despegado de toda práctica religiosa personal. Nada más elocuente al respecto que su testamento, en el que solo invoca a Dios todopoderoso, a quien confiesa reconocer como Hacedor del Universo, sin hacer alusión alguna a la Iglesia, como era lo usual en un católico; a la vez que prohibió que se le hiciera funeral alguno. Por otra parte, parece pueril ya discutir su evidente filiación masónica, lo que no significa que fuera un instrumento ciego de la Logia; por el contrario, llegó a desobedecer sus mandatos cuando así se lo impuso su rectitud de criterio, aun a

Pero, al menos en este caso, la dicotomía maniquea del *todo o nada* resulta falaz. Se trata de un *falso dilema*, habida cuenta que –como veremos enseguida– existe una tercera alternativa superadora, no solo en el plano de las conjeturas teóricas, sino también a la luz de ejemplos prácticos muy concretos.

La coartada del confesionalismo resulta muy endeble, ante todo porque conlleva el reconocimiento tácito de que el *núcleo* del imaginario de ambas conmemoraciones es confesional, católico. Nadie plantea que las significaciones del 25 de julio y del 8 de septiembre se reduzcan asépticamente a lo religioso. Claro que ellas poseen otros componentes culturales. Lo que se plantea es que sus significaciones, sin ser exclusivamente religiosas, son *eminentemente* religiosas, como las denominaciones mismas de ambas conmemoraciones lo delatan. Sugerir –como desgraciadamente se ha hecho– que el laicismo mendocino desprecia el sentido de pertenencia provincial y la gesta sanmartiniana no es más que una *falacia de espantapájaros*, una chicana, una tergiversación difamadora.

Pero la coartada es también endeble por otra razón. Si fuese cierto que la renuencia de la DGE a suprimir ambas conmemoraciones del calendario escolar oficial no respondiera a una connivencia con el confesionalismo católico, sino al deseo bienintencionado de evitar que ese plus cultural extra-religioso se perdiese, ¿por qué no opta por *secularizar* dichas efemérides? ¿Por qué no toma la decisión política de redefinirlas en un sentido laico que resulte más *inclusivo*? Siguiendo el ejemplo de Uruguay, donde –por ej.– el 25 de diciembre es reconocido oficialmente como jornada no laborable bajo la denominación “Día de la Familia” (algo que, desde ya, no impide para nada que todas aquellas personas e instituciones privadas que quieran celebrarlo cristianamente como *Navidad* lo sigan haciendo sin ningún problema, ya que la libertad religiosa impera allí, como aquí, sin menoscabos), el 25 de julio y el 8 de septiembre –de haber buena voluntad– podrían ser redefinidos en su denominación y contenido como “Día de la Provincia de Mendoza” y “Día de la Gesta Sanmartiniana” respectivamente. De esa forma, los *valores de civilidad* que se desea promover (sentido de pertenencia provincial y rememoración de la gesta sanmartiniana) quedarían resguardados sin ninguna necesidad de perpetuar los antivalentes de la incivilidad (supremacía católica y conculcación de los derechos humanos tutelados por la laicidad).

Pero hay un ejemplo mucho más cercano y reciente de cuán factible resulta modificar una vieja conmemoración escolar tanto en su denominación como en su imaginario y ceremonial: el 12 de octubre. En el año 2010, el gobierno nacional argentino, por sugerencia del INADI, sustituyó el hispanista *Día de la Raza* por el más pluralista *Día del Respeto a la Diversidad Cultural*. Indudablemente, el necesario replanteo crítico de la Conquista se quedó a mitad de camino, tal como lo denunciaron con mucha razón numerosas voces de los pueblos originarios. Pero esa cuestión excede el propósito de este escrito. Lo cierto es que la redefinición de las efemérides escolares es posible y deseable, y la DGE haría bien en asumirlo.

No obstante, preciso es admitir que la secularización de dichas conmemoraciones, aunque supondría un avance importante, no sería una solución ideal. Al fin de cuentas, las fechas seguirían siendo las mismas, y con razón se podría entrever en esa continuidad de orden *calendárico* un solapado tributo a la vieja referencialidad confesional. De ahí que el reclamo de presión lisa y llana de las efemérides del 25 de julio y 8 de septiembre resulte más que atendible, pues la preservación de aquellos elementos culturales extra-religiosos que –según se

sabíendas de que podría pagarlo bien caro, como finalmente le sucedió” (PASQUALI, Patricia, *San Martín: la fuerza de la misión y la soledad de la gloria*. Bs. As., Emecé, 2004, pp. 131-132).

aduce— sería necesario preservar, podría ser hecha en fechas *alternativas* que no tengan ninguna connotación confesional y cuya elección resulte de un acuerdo general en el seno de toda la comunidad educativa. De hecho, la nómina *in totum* de actos escolares conmemorativos —como materialización de la *política de la memoria* del sistema educativo— debiera ser fruto de ese amplio consenso democrático desde las bases y no una decisión administrativa unilateral.

Huelga decir que la redefinición oficial de ambas efemérides religiosas en un sentido laico y más inclusivo *bajo ningún punto de vista sería un impedimento* para que los colegios privados católicos continuaran conmemorándolas del mismo modo en que lo han hecho hasta ahora. No está en discusión la vigencia del derecho de libertad religiosa, sino el avasallamiento del principio de laicidad *dentro de la escolaridad pública*, en nombre de una libertad religiosa mal entendida, abusivamente conceputada. Nada impediría a las instituciones educativas católicas celebrar el 25 de julio y el 8 de septiembre como los días del Patrono Santiago y de la Virgen del Carmen, es decir, *religiosamente*, de acuerdo al significado y al protocolo que ellas reivindiquen.

Conmemorar en las escuelas públicas los días del Patrono Santiago y de la Virgen del Carmen de Cuyo es rendir tributo a unas creencias que son patrimonio exclusivo del catolicismo romano, y que, por consiguiente, resultan extrañas y altamente controversiales para las otras cosmovisiones, sean ellas religiosas (protestantismo, judaísmo, islamismo, etc.) o irreligiosas (indiferentismo, deísmo, agnosticismo, ateísmo). Por otra parte, a diferencia de otras efemérides del santoral (Navidad y Reyes por ej.), las del 25 de julio y 8 de septiembre no han experimentado un proceso de *secularización transcultural* que las haya vuelto más inclusivas o menos confesionales. Fuera de los ámbitos estatales donde su conmemoración constituye un mandato oficial, únicamente la feligresía católica *practicante* se hace eco de las mismas, un segmento de la sociedad mendocina que —como ya se ha apuntado— está por debajo del 25%.

Es indudable que el catolicismo romano —con independencia de la valoración personal que se tenga de él— ha incidido, y mucho, en la conformación histórica de la cultura y la identidad argentinas. Nadie puede negar que muchas antiguas tradiciones de este país tienen su origen en creencias y prácticas de dicha religión. Ahora bien, la pregunta que debemos hacernos es si la «tradicionalidad» de una práctica cultural —es decir, su antigüedad o raigambre histórica— es razón suficiente para mantenerla en el presente. Pienso que no. El integrismo católico, en su afán de justificar la persistencia del confesionalismo en Mendoza, suele apelar a lo que en lógica se designa *argumentum ad antiquitatem* («argumento de antigüedad»), falacia medular del pensamiento conservador que consiste en afirmar —como hiciera Edmund Burke, el célebre crítico de la Revolución Francesa— que todo aquello que es *tradicional* o viene de antiguo es intrínsecamente bueno y debe ser preservado. ¿Cuál es el problema con este argumento? Que si se lo da por válido, habría que aceptar innumerables violaciones a los derechos humanos: el racismo, la xenofobia, el antisemitismo, la tortura, el imperialismo, la violencia de género, el terrorismo de Estado, la esclavitud, el genocidio, etc., dado que todas estas prácticas culturales tienen tras de sí una dilatada trayectoria histórica. Todas ellas entrañan viejas y arraigadas tradiciones que explican acabadamente su reproducción social, a lo largo del tiempo, hasta el presente. Se impone por tanto, a fin de no caer en el *vale todo* del relativismo cultural, la necesidad de discernir entre tradiciones deseables y perniciosas, entre tradiciones compatibles con la *civildad de los derechos humanos* y la *convivencia democrática*, y tradiciones que no lo son. Y para realizar ese saludable ejercicio de *discernimiento*, forzosamente ha de trascenderse la retórica tradicionalista y la demagogia patrioterica

mediante una *reflexión ética racional* de amplias miras humanísticas.<sup>6</sup>

De cualquier modo, la idea según la cual el catolicismo tiene algo así como el *monopolio de la argentinitud* es por demás discutible. A diferencia de otros países latinoamericanos, Argentina ha estado desde sus orígenes fuertemente influida por el liberalismo, en cuyo seno la laicidad ha gozado siempre de un lugar preeminente. Muchas de las concepciones y prácticas confesionalistas que hoy padecemos tienen en realidad una antigüedad harto discreta. Algunas apenas se remontan al decenio menemista y la última dictadura militar; otras, al Onganiato; un tercer grupo, al primer peronismo y los tres gobiernos *de facto* que lo precedieron entre 1943 y 1946; y un último grupo, el más añejo, a la Década Infame. En Argentina, el auge del confesionalismo católico es un fenómeno relativamente tardío, que acontece ya bien entrado el siglo XX. Es a partir de la década del '20, y más claramente durante los años '30 y '40, que se produce lo que el historiador Loris Zanatta ha denominado con justeza «clericalización de la vida pública»: identificación exclusivista de la nación argentina con la fe católica, proliferación de símbolos católicos en dependencias oficiales y espacios públicos, interpolación de efemérides del santoral en el calendario cívico, etc. La Argentina liberal de fines del siglo XIX y principios del XX, sin ser la Francia de la III República ni el Uruguay batllista, dio pasos muy significativos por la senda de la *separación entre Iglesia y Estado*: la subordinación de los tribunales eclesiásticos al fuero civil, la enseñanza pública laica, las escuelas normales, el registro civil de nacimientos y defunciones, las políticas sanitarias higienistas, la secularización de los cementerios, el matrimonio civil, la Reforma Universitaria...<sup>7</sup> Por supuesto, los sectores integristas podrían argüir que esos antecedentes nada tienen que ver con las «verdaderas» tradiciones de la argentinitud, pero razonar de este modo también es falaz. Se trata en este caso del sofisma *no true Scotsman*, falacia que consiste en excluir un elemento del conjunto al que objetivamente pertenece alegando motivos subjetivos de orden *esencialista* cuya validez se da por sentada (petición de principio).<sup>8</sup>

Por todas estas razones, y porque considero que la plena vigencia de la laicidad —como principio jurídico y político, pero también ético y pedagógico— constituye un requisito esencial

<sup>6</sup> Por caso, ¿hay que quedarse de brazos cruzados ante la alta mortandad por accidentes en la vía pública so pretexto de que el desapego por las normas de tránsito es parte de la idiosincrasia argentina? ¿Acaso la cultura es y debe ser inmutable? ¿Quienes practican el deporte del pato deben volver a la atávica costumbre gauchesca de embolsar el cadáver de un pato a modo de pelota? Definitivamente no. La conservación de tradiciones puede y debe ser *selectiva*. De lo contrario, en Europa central y oriental se seguirían haciendo *pagroms* contra las comunidades judías; en Massachusetts, cazas de brujas; en México, sacrificios humanos al dios azteca Xipe Tótec; y en la moderna Esparta, infanticidios eugenésicos por despeñamiento... *Panta rhei*, «todo fluye», dijo Heraclito; y enhorabuena eso vale también para la cultura, que no es ninguna entelequia momificada e intocable, sino, simplemente, todo lo que la sociedad *hace, deshace y rehace* en su andadura histórica. En Cataluña, por ej., se han prohibido hace tres años las corridas de toros —una antíquísima tradición que se remonta, por lo menos, al Medioevo— por juzgárselas un espectáculo sanguinario y cruel, y nadie que tenga un mínimo de sensatez vio en ese cambio cultural nada semejante a un apocalíptico *naufragio de la catalanidad*.

<sup>7</sup> Y más atrás en el tiempo, tampoco faltan las experiencias históricas que pueden ser consideradas *antecedentes* del proceso de secularización impulsado por la Generación del '80: el laicismo escolar de Sarmiento, la Constitución Nacional de 1853 (que proclamó la libertad de culto), las reformas rivadavianas, la Carta de Mayo, la abolición de la Inquisición por la Asamblea del Año XIII, el ala morenista de la Generación de Mayo (Castelli, Monteagudo, etc.), la masonería (cuyos orígenes se remontan al período tardocolonial), etc.

<sup>8</sup> En su libro *Thinking About Thinking* (1975), el filósofo inglés Antony Flew lo ejemplificó del siguiente modo (de ahí la jocosa denominación *no true Scotsman*):  
A.— Ningún escocés echa azúcar en su avena.  
B.— Pero a mi tío Angus, que es escocés, le gusta echar azúcar en su avena.  
A.— Ah, sí, pero ningún *verdadero* escocés echa azúcar en su avena.

para la sana convivencia democrática, el pluralismo y la interculturalidad –en tanto y en cuanto protege y promueve la libertad de conciencia y expresión, la igualdad de trato y el respeto a las minorías–, hago un llamamiento en favor de la secularización del calendario escolar oficial hoy vigente en Mendoza. Obligar a más de 70 mil personas no católicas –personas que estudian o trabajan en la escuela pública–<sup>9</sup> a participar de forma pasiva y reverencial en conmemoraciones extrañas y contrarias a lo que dicta su conciencia, representa no solo un acto de prepotencia transido de autoritarismo, sino una verdadera afrenta a la dignidad humana. Que yo sepa, nadie estudia ni trabaja en las escuelas públicas las 24 horas del día los 365 días del año. Quienes asisten a dichos establecimientos y quieren venerar a la Virgen o los santos, pueden y deben hacerlo fuera del horario escolar en los numerosísimos lugares de culto que la Iglesia católica posee a lo largo y a lo ancho de la provincia. Pero jamás, en el ejercicio de su propia libertad religiosa, debieran cercenar la libertad religiosa y de conciencia del resto –*la libertad de una persona termina donde empieza la libertad de otra*–.

La ocasión en que se publica este texto es por demás oportuna: la filial San Rafael de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH), con el patrocinio del Dr. Carlos Lombardi –un jurista y académico de intenso compromiso con la causa del laicismo– ha presentado recientemente un recurso de amparo ante el Juzgado Civil nº 24 de la capital provincial en el que precisamente formula ese reclamo público. Asimismo, la ONG sanrafaelina demanda que se prohíba la exhibición de símbolos religiosos (crucifijos, imágenes de la Virgen y los santos, etc.) y demás prácticas confesionales (por ej., el rezo de acción de gracias durante los refrigerios a instancias del personal docente y/o directivo) en todas las escuelas públicas de Mendoza. Agotada la vía administrativa (la DGE nunca dio respuesta a las notas que le fueron remitidas), la APDH-San Rafael ha resuelto iniciar la vía legal. La ética y el derecho están de su lado. Ojalá se haga justicia.

Quisiera concluir este escrito desempolvando algunos breves pasajes del discurso que Emilio Civit, allá por julio de 1883, siendo diputado por Mendoza en el Congreso Nacional, pronunciara en el marco del célebre debate parlamentario que precedió a la sanción de la Ley 1420 de Educación Común. Aunque por incomodidad ideológica muchos prefieran olvidarlo, es saludable recordar que Civit fue uno de los grandes adalides del laicismo en nuestro país y en nuestra provincia.

El proyecto de la Comisión, estableciendo la enseñanza de la religión en las escuelas, es contrario a nuestros antecedentes históricos y es contrario a las disposiciones de nuestra Constitución. Es contrario, porque el pueblo argentino, dado su desenvolvimiento, dadas su evolución y su organización social, ha manifestado desde sus orígenes marcadas tendencias a la libertad de conciencia.

[...] En una escuela donde no se enseña religión, se puede enseñar moral.

[...] Sin libertad de conciencia no hay libertad, no hay libertad política ni libertad social.<sup>10</sup>

Cuán saludable sería que la DGE, en tributo a la memoria de quien manifiesta reconocer como prócer provincial, hiciera verdaderamente de la laicidad un principio orientador de su política educativa. Pues a decir verdad, hasta ahora solo ha visto en ella una engorrosa limitación jurídica cuyos alcances prácticos –un poco por lenidad judicial y otro poco por falta de reglamentación– pueden ser reducidos o minimizados con relativa impunidad. Urge que la DGE se sustraiga de la tutela clerical y se comprometa *en serio* con la educación laica, para lo cual debe comprender y asumir que la educación laica *no* se restringe a la dimensión curricular. Pero a la luz de los hechos, resulta difícil imaginar que ese replanteo de política educativa se produzca *por generación espontánea* en las altas esferas del gobierno. Solo se producirá si los sectores progresistas de la comunidad educativa y de la sociedad en general toman conciencia de su vital importancia y comienzan a propiciarlo, a demandarlo, a dinamizarlo a través de la acción colectiva. □

## POLÍTICA Y SOCIEDAD CIVIL

### TOLERANCIA CERO Y SOCIEDADES FRATERNAS

*Escribe:* Lucas GILARDONE  
ILEC Córdoba

**L**os códigos de falta, o códigos contravencionales, son ordenamientos jurídicos que han existido con diversos nombres en todas las épocas y todos los pueblos. Han sido fundamentalmente herramientas del poder político o religioso para controlar las costumbres de sus pueblos, para evitar que se cometieran conductas contrarias a los preceptos religiosos y a las **“buenas costumbres”** inspiradas y fundadas en esos preceptos religiosos. Precisamente, la palabra “moral” deriva del latín “mores”, que significa costumbres. En las **repúblicas seculares** comenzaron a perder ese carácter y definirse como herramientas legales para controlar todo tipo de conductas que podrían causar algún daño público o alguna molestia general. Por ejemplo, comienzan a regular cuestiones de **salubridad**, de higiene, de transporte, de organización del tránsito, etc. Pero nunca perdieron del todo el carácter fundacional: regular costumbres que se aparten de lo establecido.



“*Fluido Vital*” de Alfredo Leiva Durán, en [www.clarin.com](http://www.clarin.com)

En algún punto también el **Derecho Penal** reguló cuestiones de moralidad, pero es importante remarcar que en general lo hizo con otra perspectiva y en nuestro país en forma declinante. En Argentina tenemos la particularidad de que nuestro Código Penal histórico es uno de los pocos códigos auténticamente liberales, es decir, construidos sobre las bases del penalismo liberal clásico. Esto quiere decir que se buscó castigar solamente conductas que causaran un daño concreto a una persona concreta, lo que se conoce como “principio de lesividad”. Poco a poco se fueron eliminando del código penal las

<sup>9</sup> En su informe *La educación de Mendoza en datos* (2008), la DGE sitúa la matrícula de la escolaridad pública provincial en torno a los 389 mil estudiantes. Si se calcula el 17,4% (minorías no católicas) de dicha cantidad, se obtiene una cifra cercana a los 68 mil. Pero esa ponderación no incluye al personal docente, directivo y no docente, de modo que estimar en más de 70 mil el número de personas no católicas insertas en la escolaridad pública mendocina, dista mucho de ser un cálculo temerario, máxime si se tiene en cuenta que han transcurrido varios años desde la confección de aquel informe, y que la población provincial ha crecido.

<sup>10</sup> WEINBERG, *ibid.*, p. 80 *et sq.*

conductas que no perjudicaban concretamente a nadie, sino que solamente ofendían o molestaban a algunas personas. ¿Esto quiere decir que las ofensas morales se eliminaron de la ley? No, simplemente se las **trasladó a los códigos de faltas**, o códigos contravencionales. Así, hasta el día de hoy el Código de Faltas de la provincia de Córdoba contiene un artículo relativo a las faltas contra la moralidad, penando concretamente las molestias a personas en sitios públicos. Esta contravención consiste en “*molestar a otra persona, afectando su decoro personal mediante gestos, palabras o gratificaciones...*”, es decir, impone hasta 10 días de arresto por realizar conductas tan inocuas como soltar un piropo o hacer un gesto fuera de lugar, o 20 días si la víctima es menor de 16 años o el hecho se produzca en horario nocturno. El art. 43 refiere a actos contrarios a la decencia pública, sanciona con arresto de hasta 20 días a los que en la vía pública, lugar abierto al público o lugar público, proferieren palabras o realizaren gestos contrarios a la decencia pública, agravándose si se realiza en festividades cívicas, religiosas o patrióticas. El art. 44 sanciona la prostitución escandalosa, imponiendo una pena de hasta 20 días de arresto a quienes se ofrecieren o incitaren públicamente molestando a las personas o provocando escándalo, aún si se realiza dentro de un inmueble pero a la vista del público o sus vecinos. Ustedes se preguntarán **en qué consiste la decencia pública** y cuál es el límite de las molestias que pueda sentir una persona para tener derecho a pedir que nos arresten. Bueno, no se sabe qué es la decencia pública ni cuál es ese límite, porque la ley no lo describe con precisión. **¿Quién lo decide**, entonces? La **policía**. El agente de policía que intervenga es el que decidirá arbitrariamente si se afecta la moralidad o la decencia pública, sin tener que rendir cuentas de su actuación ni explicar a nadie por qué en concreto se ha afectado la moralidad o la decencia públicas. Luego ese agente, después de arrestar a la persona, entregará el procedimiento al Comisario a cargo de la unidad de la que depende. El Comisario es el que decide, como si fuera un juez, si la falta existió tal como la describe el agente, o no. En el 100% de los casos la confirma. En ningún momento se escucha al presunto infractor, quien no tiene un derecho acordado para defenderse. **¿Estamos mejor que antes**, cuando las infracciones “morales” eran un delito? No. Los delitos tienen un sistema de garantías que no tienen las contravenciones. En primer lugar, el derecho penal exige que las conductas estén claramente detalladas para saber cuáles son delitos y cuáles no, lo que se conoce como “principio de taxatividad”; esto no existe en el derecho contravencional, cuyas figuras son vagas y nunca se sabe realmente cuándo se cruza una línea y cuándo no. El acusado por un delito del código penal tendrá además una presunción de inocencia, tendrá derecho a un abogado, tendrá derecho a ser oído, tendrá derecho a que no se busquen pruebas en su contra de cualquier manera, sino respetando siempre sus derechos fundamentales. El acusado por una contravención, en cambio, no tiene nada de eso. Lo pueden encerrar por hasta 20 días sin abogado, sin ser oído, sin defensa ni garantías.

Se dice que no hace falta tanta defensa, porque estos arrestos son sanciones administrativas y no penales: no se lo acusa a uno de cometer un delito, sino de no colaborar con la autoridad en el mantenimiento del orden público. Sin embargo, lo concreto es que se toma a una persona y se la introduce en una jaula por una cantidad de tiempo determinada en respuesta a una conducta o una acción que cometió en algún momento. La diferencia entre delito y falta se vuelve cada vez más abstracta cuando se recurre a la privación de la libertad antes que a otras medidas alternativas. Se trata de encierro sin ningún tipo de control de un juez.

Nos preguntamos entonces de dónde surge este código y por qué se aplica como se aplica. En 1994 el radicalismo de Córdoba reemplazó el viejo código heredado de la dictadura

por el que tenemos ahora, al que con los años se le fueron agregando penas, contravenciones, artículos y dolores. En aquél momento se intentó acercarlo al nuevo paradigma constitucional de los derechos humanos que se incorporaban a la Constitución, pero al mismo tiempo estaba inspirado por las teorías criminológicas de moda. De manera implícita y a veces explícita, los redactores del código admitían estar fundados en la teoría de la Tolerancia Cero que implementó en Nueva York el intendente Rudolph Giuliani a principios de los '90. La teoría sostenía que los delitos se generaban a partir de una sensación de impunidad que va creciendo desde las pequeñas faltas de civilidad, hasta los pequeños delitos, hasta los grandes crímenes. Por lo tanto, para evitar la violencia era necesario concentrar la energía punitiva en perseguir las pequeñas faltas, como la mendicidad o los graffittis y encarcelar ostentosamente a sus autores de modo de generar la imagen de un orden inflexible. Se utiliza la imagen de las ventanas rotas de un edificio abandonado, para argumentar que esa imagen de abandono fomenta una escalada de incivilidades hasta llegar al crimen. La teoría estaba patrocinada por dos “intelectuales” del Manhattan Institute, George Kelling y James Wilson, y fue aplicada por el comisionado de policía William Bratton. El Manhattan Institute es un centro de reproducción teórica, ya que no un ámbito científico, financiado por la industria del control del delito. Ustedes saben que en Estados Unidos las cárceles están privatizadas y hay empresas dedicadas a construirlas, otras empresas dedicadas a gestionarlas, otras empresas que fabrican equipamiento para la policía, como armas, patrulleros, cámaras, etc. Esas empresas forman una cámara o “cluster” empresarial que financia iniciativas que impliquen un mayor control policial sobre la sociedad, porque de ese modo incrementan su clientela. Esta teoría fue explícitamente adoptada por el gobierno de Córdoba en los últimos diez años, con el asesoramiento del Manhattan Institute. Su representante en Latinoamérica llegó a decir que los limpiavidrios y prostitutas eran “terroristas urbanos” porque causaban miedo entre la gente de clase media. Con este criterio la policía de Córdoba comenzó a detener gente que podríamos llamar “peligrosa”: generalmente chicos de barrios pobres, que visten de determinado modo, usan ciertos cortes de pelo, hablan de determinada forma. Esos chicos comenzaron a ser detenidos masivamente por “merodeo”, que consiste en permanecer cerca de una casa, un auto o un lugar en forma sospechosa y sin razón atendible. No se especifica qué es una forma sospechosa, ni cuáles razones son atendibles. A los chicos los llevan de la puerta de su casa, de las plazas donde se juntan, a la salida del colegio. Si no tienen los documentos encima los llevan por otra contravención, la “negativa a identificarse”, y si protestan además los llevan por “desórdenes en la vía pública”. Lo cierto es que todos los días unos 200 chicos son detenidos en la provincia de Córdoba por portación de rostro. Recientemente algunos policías han confesado que tienen órdenes de detener cinco chicos por día, y siete los fines de semana. Si no llegan a esos números pierden el día de franco o los sobrecargan de trabajo. Se ha confirmado la imputación de un comisario que daba estas órdenes, pero todos los comisarios tienen la misma orden y la cumplen.

Las detenciones tienen que ser espectaculares, con dos o tres camionetas ploteadas con distintos colores, como si se tratase de unidades antiterroristas. Ahora también salen en el helicóptero de la provincia a merodear por los barrios pobres, para que la gente vea que el gobernador moviliza todos los recursos que tiene. De este modo regulan el uso del espacio público, que está vedado a los pobres, a los morochos, a los que el diario dice que son peligrosos. Ustedes se preguntarán qué pasa cuando ocurre un delito, o una contravención real, verdadera, y uno llama a la policía para que le ponga fin. Bueno, nada. No pasa nada. No hay móviles, porque están ocupados

haciendo número, y no se animan a detener contravenciones en barrios de clase media porque tienen miedo a sufrir denuncias por maltrato. Es que no conoce la policía otras formas de relacionarse con los detenidos si no es con la violencia. Los pobres se quejan poco y se los escucha menos, pero la gente bien puede arruinar un legajo. De modo que la regla es la persecución masiva, arbitraria y violenta de los pobres en el espacio público, para que todos la vean; y parálisis e ineficacia para cuando la policía sí debería actuar rápidamente. No debe extrañar que a pesar del gasto inmenso en seguridad, la provincia de Córdoba tiene problemas cada vez más agudos. La intervención de la policía busca normalizar los espacios que usa la clase media, eliminando o escondiendo los distintos, los raros, los desagradables, los pobres, los que no encajan. Para ellos, para los incómodos, tenemos el Código de Faltas.▲

(Por razones de espacio, publicamos solo un extracto. El lector puede acceder al artículo completo en la sección Documentos del sitio web del ILEC Córdoba: <http://ilec-cordoba.org/documentos.html>)

## ESTADO Y LAICISMO

*Escribe:* Ángel Ignacio MURGA  
ILEC Necochea

**P**ara adentrarnos en este tema, es necesario que definamos conceptualmente los términos que pretendemos analizar asociadamente y también que expongamos cuál sería el interés en encarar dicho análisis.

Parto de la base de entender al **“Estado”** como aquel conjunto de instituciones que se dan las sociedades para organizar jurídica y políticamente una nación, asentada sobre un territorio determinado. Que reconoce su origen en la Europa central del siglo XVI/XVII, con los primeros Estados Nación modernos como forma muy particular de organización político-social que nada tienen que ver con otras formas de organización que la humanidad había conocido hasta aquel entonces.

Al **“Laicismo”** lo vamos a tomar como el concepto legal y político por el cual las instituciones del Estado y las religiosas (Iglesia) se mantienen separadas e independientes mutuamente, teniendo cada una autonomía para tratar los temas relacionados con sus esferas de influencia, y que procura la **separación de la Iglesia del Estado** cuando estas se encuentran asociadas. Es una búsqueda por el establecimiento de un Estado laico o aconfesional, como parte de un proceso de secularización de una sociedad. La separación Iglesia-Estado está relacionada con la extensión de la libertad de culto a la relación entre el Estado y la Iglesia, sobre todo en aquellos Estados con religión de Estado u oficial que favorecen formal y/o informalmente una religión en detrimento de las demás.

La **Legitimación del Poder** es el mecanismo mediante el cual se pretende explicar por qué algunos mandan y otros obedecen, qué razones, sentimientos o tradiciones justifican el ejercicio coactivo del poder y el consenso entre los miembros de la comunidad política para aceptar la autoridad vigente.

Y decir, siguiendo al filósofo John Locke (1632-1704) que al Ser Humano por el solo hecho de ser tal le asisten los **derechos naturales** de la **vida, la libertad y la propiedad** que el **Estado** debe convertir en derechos civiles y protegerlos como aspecto del contrato social que los Hombres firmaron entre sí. Así aparece la idea capital de edificar, a través de los derechos naturales de cada individuo, un sistema político capaz de preservar la parte sustancial de esos derechos en interés del pueblo. Es decir que desde la libertad originaria es posible llegar a un régimen de libertad institucionalizada.

Ahora bien, puede resultar una verdad de Perogrullo pero preguntémonos; ¿por qué las religiones pueden estar interesadas en confundirse con el poder estatal, o llegar a manejarlo? Y de ser esto así, ¿por qué nosotros intentaríamos impedirlo? ¿Qué motiva a unos y a otros a dar una batalla que ya es histórica y sin cuartel?

Los Estados Nación modernos se formaron sobre la base de una fuerte asociación entre los reyes y los papas, es decir, el poder celestial dio sustento y legitimidad al poder territorial, legitimidad de tipo tradicional que fue garantía de continuidad del modelo de centralidad política que proponían los Estados Nación como forma de organizarse.

Esta historia en común hizo que luego la Iglesia, garante del poder de reyes y emperadores, reclamara la justa retribución por aquel servicio “terrenal” al **Estado** y fuera pagado no solo en financiamiento al culto, exenciones impositivas y todo tipo de privilegios imaginables, sino también reclamaron que los Estados se involucraran en el mantenimiento de la fe mediante el poder de coerción, es decir, mediante el uso de la fuerza, para garantizar que “no se escape ninguna oveja del rebaño”.

Cientos de años de opresión, grandes idealistas y profundos ideales del Humanismo ven en las Revoluciones norteamericana (1776) y francesa (1789) un punto de inflexión entre el **Antiguo régimen** y el **nuevo orden político y social** que aún hoy, en nuestros días, continúa en su fase expansiva respecto a la profundización de sus postulados básicos: **Libertad, Igualdad y Fraternidad**.

*Estado laico se denomina al Estado, y por extensión a una nación o país, independiente de cualquier organización o confesión religiosa y en el cual las autoridades políticas no adhieren públicamente a ninguna religión determinada ni las creencias religiosas influyen sobre la política nacional.*

En un sentido estricto, la condición de Estado laico supone la nula injerencia de cualquier organización o confesión religiosa en el gobierno del mismo, ya sea en el poder ejecutivo, en el poder legislativo o en el aparato judicial. En un sentido laxo, un Estado laico es aquel que es neutral en materia de religión, por lo que no ejerce apoyo ni oposición explícita o implícita a ninguna organización o confesión religiosa.

Un Estado laico trata a todos los ciudadanos por igual, tanto a los creyentes de cualquier religión como a los no creyentes. En tal sentido, evita la discriminación por cuestiones religiosas, al tiempo que no favorece a ninguna confesión determinada. Por lo general, en el Estado laico no existe una “religión de Estado” o equivalente y se mantiene la separación entre la Iglesia y el Estado. En caso de haber una religión que reciba un trato especial de este último, dicha importancia tendría un significado puramente simbólico, que no afecta la vida ordinaria de sus ciudadanos, especialmente en el hecho de no hacer distinciones basadas en la religión de cada individuo.

Un Estado laico se define protector de la libertad religiosa y ejerce el secularismo de Estado. También se caracteriza por evitar la interferencia de la religión en los asuntos de Estado y del control del gobierno o poder de ejercicio político. Las leyes protegen a cada individuo (incluyendo minorías religiosas) de la discriminación en base a motivos religiosos.

Un Estado laico no es igual que un Estado ateo, donde el Estado expresamente se opone a cualquier creencia y práctica religiosa. En algunos países laicos existe una religión muy mayoritaria entre la población y en otros existe una gran diversidad.

No todos los Estados laicos oficiales lo son completamente en la práctica, dado que, por ejemplo, en la mayoría de las festividades cristianas se decreta asueto administrativo o nacional,

y en algunos otros casos los clérigos y/o los profesores de religión católica son asalariados del Estado.

Muchos Estados que hoy en día son laicos, han tenido vestigios legales de una religión establecida. El laicismo tiene varias apariencias que pueden coincidir con diversos grados de religiosidad oficial. Así, en la Commonwealth (régimen jurídico del Reino Unido de Gran Bretaña) la cabeza del Estado debe haber sido coronada según el Juramento de coronación de 1688, jurando por tanto la defensa de la fe protestante, además de mantener 26 clérigos de la Iglesia de Inglaterra conocidos como observadores espirituales. Aunque es dable decir que el camino inverso también ocurre.

Partiendo del hecho de que, en la práctica, la totalidad de los Estados han tenido religión oficial en alguna etapa de su historia y que la situación se ha ido revirtiendo en los últimos 250 años, puede concluirse que la tendencia es hacia una secularización de esta institución desde la edad moderna.

Al hablar de las relaciones entre la Iglesia Católica y el Estado es común describir al último como laico. Incluso se hacen esfuerzos por preservar su laicidad ante los que se consideran ataques a esta característica. La definición del Estado como laico, sin embargo, requiere algunos matices.



"Coronación de Napoleón I", de Jacques Louis David.

Napoleón tomó la corona imperial de manos del papa y se la colocó él mismo sobre su cabeza. Posteriormente hizo lo mismo con la emperatriz.

Por laico en derecho canónico se entiende a la persona que vive en medio del mundo, y ejerce su vocación de santidad en las circunstancias ordinarias de la sociedad. La doctrina canónica antigua contrapone laico a clérigo o sacerdote. Naturalmente, la aplicación de este sentido de laico al Estado no tiene sentido, salvo que se use de modo metafórico.

El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española de 1992 definía laico, en su segunda acepción, como relativo a la escuela o enseñanza en que se prescinde de la instrucción religiosa. Por laicismo entiende la Real Academia la doctrina que defiende la independencia del hombre o de la sociedad, y más particularmente del Estado, de toda influencia eclesiástica o religiosa. Parece que quienes aplican el adjetivo de laico al Estado tienen en la mente esta última definición. El concepto de Estado laico se refiere, de modo propio, a aquel en que se prescinde de la enseñanza religiosa y, por extensión, al independiente de toda influencia religiosa, tanto en su constitución como en sus individuos. Este uso extendido de la expresión Estado laico parece que es el que se suele emplear.

El laicismo, por su parte, se define como una doctrina que se contrapone a las doctrinas que defienden la influencia de la religión en los individuos, y también a la influencia de la misma en la vida de las sociedades. En cuanto tal debe considerarse una doctrina más, que no es religiosa porque se basa precisamente en la negación a la religión de su posibilidad de influir en la sociedad, pero no hay motivo para considerarla más que

eso: una doctrina más, tan respetable como las doctrinas que sí son religiosas.

Por lo tanto, la cuestión es la posibilidad de que el Estado sea verdaderamente independiente de cualquier influencia religiosa. No por capricho sino por un profundo convencimiento de que el Ser Humano define racionalmente un modelo de organización social para garantizarse la vida en libertad, y no para ganarse un lugar en el cielo.

Actualmente, la separación entre la iglesia y el Estado se encuentra plasmada en la mayor parte de las constituciones nacionales mediante el establecimiento de un Estado laico; de hecho, la tendencia en el mundo desde la edad moderna es hacia una secularización del Estado.

Con respecto a nuestra constitución, podemos decir que, aunque contenga cláusulas como la segunda, que establece que "el gobierno federal sostendrá el culto católico"; cláusulas como las del juramento del presidente de la nación fueron modificadas, dado que antiguamente se debía jurar por "Dios Nuestro Señor y estos Santos Evangelios".

Cinco son los modelos históricos de relación entre el Estado y la religión.

1. **Estado ateo o ateísmo político.** se da cuando el ateísmo es la doctrina estatal. La URSS, creada en 1917, fue el primer Estado ateo; sus defensores ideológicos fueron Lenin y Stalin.
2. **Estado laico o religiosamente neutral.** el Estado admite todas las religiones pero no apoya ni financia ninguna. Hay varios modelos, entre ellos el francés, el norteamericano y el turco. Nace de la Revolución Francesa, aunque algunos autores dicen, se remonta a las propias palabras de Jesucristo (Mateo 22,21) en cuanto a dar al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios: "Los fariseos se reunieron entonces para sorprender a Jesús en alguna de sus afirmaciones... Y le enviaron a varios discípulos con unos herodianos, para decirle: "Maestro, sabemos que eres sincero y que enseñas con toda fidelidad el camino de Dios, sin tener en cuenta la condición de las personas, porque tú no te fijas en la categoría de nadie... Dinos qué te parece: ¿Está permitido pagar el impuesto al César o no?"... Pero Jesús, conociendo su malicia, les dijo: "Hipócritas, ¿por qué me tienden una trampa?... Muéstrenme la moneda con que pagan el impuesto". Ellos le presentaron un denario... Y él les preguntó: "¿De quién es esta figura y esta inscripción?"... Le respondieron: "Del César". Jesús les dijo: "Den al César lo que es del César, y a Dios, lo que es de Dios"..." Al oír esto, quedaron admirados y, dejando a Jesús, se fueron."
3. **Estado multirreligioso o multicultural.** el Estado ayuda y financia a todas las religiones por igual. Mantiene a sus clérigos, sus templos y sus actividades. Este modelo se reivindica, fundamentalmente, por religiones que se encuentran en minoría en distintos países.
4. **Estado que tiene una Iglesia oficial.** el Estado e Iglesia colaboran estrechamente en tareas de gobierno y mantenimiento del orden público. Se toleran otras iglesias pero no se financian. Este modelo junto con el siguiente, en distinto grado, se reivindica por las jerarquías y grupos fundamentalistas del catolicismo, Islam y el judaísmo
5. **Teocracia.** es el sistema opuesto al ateísmo político. Una sola religión es favorecida, se aplican las leyes que emanan directamente del Corán y la Sunna (suma de tradiciones sobre actos y dichos del profeta Mahoma), que es una fuente del derecho, así como del Esta-

do o la política, que son frecuentemente asociadas a la fe con lazos indivisibles por algunos gobiernos teocráticos fundamentalistas.

Naturalmente, la independencia del Estado de cualquier influencia religiosa se debe entender en el contexto del derecho a la libertad religiosa. La Declaración de los Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, en su artículo 2, 1 establece que «toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración sin distinción alguna de (...) religión». El artículo 18, además, indica que «toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia». El artículo 30, que cierra la Declaración de Derechos Humanos, prohíbe que se interpreten estos derechos en el sentido de que se confiera derecho al Estado para realizar actividades o actos que tiendan a suprimir cualquiera de los derechos proclamados por la misma Declaración.

Los constitucionalistas contemporáneos suelen poner el límite del orden público en el ejercicio de la libertad religiosa, y así ha sido recogido en la mayoría de las Constituciones en vigor. El orden público como límite al ejercicio del derecho a la libertad de religión, y de otros derechos, se puede interpretar como la garantía del respeto a los derechos humanos por parte de los fieles de una confesión religiosa. El límite del orden público no viene recogido en la Declaración de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, pero no parece razonable constituir el derecho a la libertad religiosa como absoluto, sin los límites siquiera de los demás derechos humanos. Fuera de los casos en que el ejercicio de la libertad religiosa atente contra el orden público, el Estado debe garantizar el libre ejercicio del derecho a manifestar la propia creencia religiosa.

La Iglesia Católica, por su parte, reconoce el derecho a la libertad religiosa en la Declaración *Dignitatis Humanae*, del Concilio Vaticano II, en su número 2.

Este Concilio Vaticano declara que la persona humana tiene derecho a la libertad religiosa. Esta libertad consiste en que todos los hombres han de estar inmunes de coacción, sea por parte de personas particulares como de grupos sociales y de cualquier potestad humana; y esto de tal manera que, en materia religiosa, ni se obligue a nadie a obrar contra su conciencia, ni se le impida que actúe conforme a ella en privado y en público, solo o asociado con otros, dentro de los límites debidos.

Por ambas fuentes, la eclesiástica y la civil, vemos que el papel del Estado en la libertad religiosa consiste en garantizar su ejercicio por parte de los ciudadanos. La libertad religiosa puede tener los límites del orden público, pero nunca se pueden interpretar en el sentido de obligar a nadie a obrar en contra de su conciencia. Una de las consecuencias más importantes es la regulación de la objeción de conciencia, pero su examen excede el objetivo de este artículo.

Igualmente, quienes defendemos posturas laicistas, por el respeto que todos los ciudadanos debemos a nuestra Constitución Nacional, a la Declaración de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, hemos de respetar las manifestaciones religiosas de aquellos ciudadanos que las profesan. Sería contrario a esta última prohibir tales manifestaciones, y demostraría ser intolerante quien se extrañara de la creencia religiosa de otros. Peores actitudes tendría quien insultara a un creyente por serlo, o ironizara sobre una doctrina religiosa. Entre estas actitudes tan innobles, estaría quien se manifestara incómodo porque alguien llevara un signo o una vestidura de tal carácter, o acudiera a convocatorias de contenido religioso. Los ciudadanos

con estas creencias tienen el derecho a que se les garantice el ejercicio de las mismas.

Aún a sabiendas que ninguno de los interrogantes aquí planteados pueden ser resueltos en una rápida revisión como la de este trabajo, deseo compartir con los lectores algunas consideraciones finales: Es, a mi humilde entender, la lucha del laicismo finalmente la lucha del género humano por vivir en libertad.

El Estado no fue una creación de Dios, ni del Clero; los Hombres lo idearon, los hombres lo convinieron. 

## LITERATURA Y PENSAMIENTO CRÍTICO

### TIEMPO, INSTANTE Y REVOLUCIÓN

*Escribe:* Rubén Manasés ACHDJIAN  
ILEC Mesa Nacional

**E**n un muy interesante artículo titulado “Tiempo e Historia. Crítica del instante y del continuo” (Infancia e historia, 2011, 5<sup>a</sup> edición corregida, Buenos Aires: Adriana Hidalgo editora, p.129) escribe el notable filósofo italiano Giorgio Agamben:

“Cada concepción de la historia va siempre acompañada por una determinada experiencia del tiempo que está implícita en ella, que la condiciona y que precisamente se trata de esclarecer. Del mismo modo, cada cultura es ante todo una determinada experiencia del tiempo y no es posible una nueva cultura sin una modificación de esa experiencia. Por lo tanto, la tarea original de una auténtica revolución ya no simplemente ‘cambiar el mundo’, sino también y sobre todo ‘cambiar el tiempo’. El pensamiento político moderno, que concentró su atención en la historia, no ha elaborado una concepción adecuada del tiempo. Incluso el materialismo histórico hasta ahora no ha llegado a elaborar una concepción del tiempo que estuviera a la altura de su concepción de la historia. Debido a esta omisión, se ha visto inconscientemente obligado a recurrir a una concepción del tiempo dominante desde hace siglos en la cultura occidental, haciendo que convivan así lado a lado y en su propio seno una concepción revolucionaria de la historia con una experiencia tradicional del tiempo.”

Agamben argumenta que la concepción circular del tiempo de los antiguos griegos –que hacía imposible, según Aristóteles, discernir cuáles generaciones de hombres eran anteriores o posteriores a otras- fue reemplazada durante el Medioevo por la experiencia lineal recta del tiempo introducido por el pensamiento cristiano, donde la historia tiene un necesario principio y un ineludible fin, y donde el presente es considerado como la partícula inaprensible que une el pasado con el futuro. Así, la historia humana entendida en clave cristiana no es más que una experiencia en procura de alcanzar a Dios, por la recta e insustituible vía de Cristo.

El mundo moderno no ha logrado escapar de esta concepción lineal del tiempo ofrendado por el cristianismo al pensamiento occidental, sino que apenas lo ha *laicizado*, reemplazando en el mejor de los casos su *telos* “divino” por uno “mundano”: el camino hacia dios –que de algún modo era, para el mundo medieval, un camino hacia la certeza eterna, inmutable y trascendente- fue suplantado por la idea de una Historia constituida como la débil y difusa ruta hacia el “progreso”.



Salvador Dalí - Reloj

Veamos, a modo de ejemplo, la experiencia de la Revolución Francesa. Aun en su radicalidad, el intento de los republicanos franceses por redefinir el tiempo solo llegó al tibio reemplazo del tradicional calendario gregoriano –plagado de inadmisibles referencias románicas, las que a su vez aludían a igualmente inadmisibles reminiscencias católicas y monárquicas– por un calendario de claras referencias agrarias. Así, la vendimia, las brumas, la escarcha, las nieves, las lluvias, los vientos y la cosecha fueron marcando los meses, mientras la uva, la manzana, el arado y el azufre –entre otras tantas referencias– pasaron a denominar los días del año.

El calendario republicano, lo sabemos, fue prontamente abandonado para volver al sistema de medición gregoriano. Algo similar ocurrió en nuestro país, cuando los primeros documentos patrios llevaban bajo la fecha convencional una obligatoria referencia a los años transcurridos desde la Revolución de Mayo y, poco más tarde, desde la declaración de nuestra independencia. Aun en los años del largo gobierno de Rosas, los decretos y leyes hacían mención al “Año equis de la Libertad – Año equis de la Independencia”; fórmula que más tarde fue también abandonada.

El artículo de Agamben –cuya edición original data de fines de la década de 1970– recrea la principal preocupación teórica de sus dos grandes maestros. Me refiero a Martin Heidegger y Walter Benjamin.

Precisamente Benjamin escribe, entre fines de 1939 y principios de 1940, “Sobre el concepto de la historia” (*Über den Begriff der Geschichte*), sin dudas uno de sus textos más crípticos. Dieciocho tesis y dos apéndices componen esta obra breve y, al mismo tiempo, densa en conceptos. Fue publicada por primera vez en 1942 en los Estados Unidos por iniciativa de Theodor Adorno, amigo y legatario de ese manojo de papeles desordenados dejados por Benjamin luego de su suicidio en Portbou. A Adorno se le debe el título con el que hoy la conocemos.

Las *Tesis* exponen la profunda crítica de Benjamin hacia el materialismo histórico y el “utopismo occidental”, al que se puede definir como la convicción filosófica de que, junto con nuestro presente imperfecto e irredento, convive la imagen de un futuro perfecto y de redención plena para el género humano.

Agamben retoma esta preocupación benjaminiana: frente a la concepción de “Tiempo” expresado como la linealidad concebida por el pensamiento cristiano, y del “Presente” como un momento de transición entre un pasado incumplido y un futuro donde las aflicciones humanas son finalmente redimidas, Walter Benjamin introduce en la filosofía contemporánea la idea de un *tiempo mesiánico*.

La singular concepción del tiempo mesiánico plantea un *tiempo de ahora* (*jetztzeit*), donde el presente –y por lo tanto la Historia– se interrumpe. Para explicar qué es el *jetztzeit*, Benjamin acude a la metáfora del Mesías como forma de explicar el modo que opera la disrupción de lo dado y lo previsible.

“Seguro que los adivinos, que le preguntaban al tiempo lo que ocultaba en su regazo, no experimentaron que fuese homogéneo y vacío. Quien tenga esto presente, quizás llegue a comprender cómo se experimentaba el tiempo pasado en la conmemoración: a saber, conmemorándolo. Se sabe que a los judíos les estaba prohibido escrutar el futuro. En cambio la Torah y la plegaria les instruyen en la conmemoración. Esto desencantaba el futuro, al cual sucumben los que buscan información en los adivinos. Pero no por eso se convertía el futuro para los judíos en un tiempo homogéneo y vacío. Ya que cada segundo era en él la pequeña puerta por la que podía entrar el Mesías” (subrayado mío)

Por los mismos años, aunque del otro lado del océano, un hombre un poco más joven que Benjamin, a quien la ceguera aún no había oscurecido del todo, se dedicaba a enhebrar particulares laberintos textuales. En 1941 Jorge Luis Borges escribe un breve artículo, “*La Creación y P. H. Goose*”. Allí sostiene que “El porvenir es inevitable, preciso, pero puede no acontecer. Dios acecha en los intervalos”.

Aun cuando es muy poco probable que Borges hubiera conocido en aquel entonces la obra de Benjamin –hoy, sin embargo, se especula con la idea de que su conocimiento acerca del filósofo y crítico alemán le llegó posteriormente, presumiblemente hacia fines de los años sesenta–, la simetría de ambas argumentaciones es, en verdad, sorprendente: el tiempo es concebido en Benjamin y en Borges como una hendija por la cual podría colarse dios en cualquier instante. Y el futuro, pese a ser siempre un acontecimiento preciso, es mera contingencia.

El futuro pese a su fatalidad podría no acontecer, señala Borges; el desencantamiento del futuro, para las tradiciones judías que rescata Benjamin, hace del presente un tiempo *mesiánico*, quieto y contraído. Ambos autores recurren a la singular metáfora de un dios o de un mesías que acecha en los intervalos del tiempo (léase en la Historia) para liquidar, por igual, toda posibilidad de certidumbre humana y toda posibilidad de concebir al futuro como un tiempo homogéneo, vacío, inevitable y preciso.

Hoy se puede inferir que la notable coincidencia establecida entre los textos escritos por Borges y Benjamin parece provenir de sus respectivos conocimientos de la Qaballah y del misticismo judío, a la que accedieron de la mano de Gershom Scholem. En uno y otro texto la idea de la Historia como un mapa preciso que guía a la especie humana hacia el *Progreso* es puesta bajo tela de juicio.

La Historia no conduce al Progreso: ni por los senderos lineales que concibieron –al igual que los cristianos medievales– los materialistas históricos más ortodoxos, ni a través de esas marchas elípticas que imaginó Arnold Toynbee por medio de su célebre alegoría de las ruedas de carretas.

Tampoco conduce la Historia a la eternidad omnisciente pensada desde el cristianismo, ese incierto destino final al que accede el ser humano en tanto Ser– para– la– muerte. Precisamente el *sein zum tote* heideggeriano plantea una esperanza de completitud del Ser respecto de sus posibilidades de Libertad: el conocimiento de su propia finitud hace del hombre un ser libre y su realización definitiva se alcanza con la muerte.

De modo que, si reemplazáramos el concepto de Futuro como *telos*, como fin último y necesario –tal como lo concibió, en una linealidad del tiempo, el cristianismo medieval y que, luego de él, sobrevivió en las ideologías modernas–, por un

nuevo concepto del futuro donde la centralidad esté puesta en el valor ontológico del mero instante, opino que estaríamos liberando al hombre de una de sus más antiguas y persistentes ataduras.

Abandonar toda posibilidad de “salvación” –o de “progreso”– que está colocada en un horizonte difuso y lejano no significa abandonar la sempiterna preocupación humana por el sentido de su propia trascendencia. Significa, en cambio, ver en cada instante la posibilidad de alcanzar la libertad. Significa ver al instante no como una incómoda ligadura entre el Pasado y el Futuro, sino como el momento concreto donde los hombres deciden actuar y construyen efectivamente su destino.

No debemos esperar a que Heracles libere a Prometeo de sus cadenas. El mito prometeico resignificado en clave moderna ha resultado una eficaz dormidera para el género humano. Para nosotros, “apenas mortales”, cada instante –por fugaz e inaprensible que parezca– puede ser una excelente oportunidad para robarles el fuego a los dioses.

Razón, Progreso, Revolución, Ciencia o Salvación Eterna son promesas vanas de una concepción del tiempo que debemos dejar atrás para pensarnos, en cambio, como hábiles navegantes del instante. Es aquí y ahora donde se construye y se destruye el destino. Es aquí y ahora donde el mundo se realiza. No hay enlace determinista ni causalidad entre pasado y futuro; apenas existe “interpretación” y “prospección”.

En la concepción lineal del tiempo, el hombre parte de una culpa original: su deseo por acceder al conocimiento, según las tradiciones mosaicas, ha arrojado al hombre del paraíso y lo ha condenado a vivir en las penurias mundanas. Aun así, el hombre ha creado la Ciencia como práctica y método de alcanzar la Verdad de las cosas. Pues bien, sabemos que no existe tal Verdad, que en el mundo de los hombres todos es contingente. Más aún: el conocimiento científico no puede abordar ni explicar cuestiones que se encuentran en las *zonas ciegas* de la Razón. Benjamín y los filósofos de Fráncfort lo sabían bien: los adelantos de la Razón no condujeron hacia el Progreso y la felicidad humana, sino hacia Auschwitz.

El instante es el tiempo marginal donde los seres humanos nos jugamos, a suerte y verdad, nuestra grandeza o nuestro envilecimiento. Concebir y crear un mundo situado en el instante es revolucionar el tiempo, y con ello, revolucionar la visión misma de nuestra existencia.

Solo así, cada hombre y cada mujer podrán verse a sí mismos como los únicos artífices (responsables) capaces de abrir las pequeñas puertas por donde, al decir de Benjamin, suele colarse el mesías, que no puede ser otro que nosotros mismos.

El instante, creado solo por nosotros, es el único intervalo por donde los dioses nos acechan, como escribiera Borges. 

## PANORAMA INSTITUCIONAL

*El Secretario de la Mesa Nacional del ILEC Argentina da cuenta de las actividades desarrolladas por el Instituto durante el presente año.*

### TIEMPOS DE CONSTRUCCIÓN

*Escribe:* Carlos Alejandro CEBEY  
ILEC Mesa Nacional

#### El pasado reciente

Hace menos de un año, las tareas del ILEC ARGENTINA se enfrentaron con la responsabilidad de organizar el Primer Congreso Nacional del ILEC y el Encuentro de la Asociación Interamericana de Libre Pensamiento, nacida merced el esfuerzo de todos los ILEC de nuestro continente.

A esa altura de los acontecimientos, unas pocas filiales se distribuían a lo largo y a lo ancho del territorio nacional. Santa Fe, Corrientes, Rosario y Necochea fueron los arietes y, poco a poco, el esfuerzo de ciudadan@s de varios puntos del país hizo florecer Salta, Jujuy, Tucumán, Córdoba, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y varias ciudades están en esa tarea, entre ellas La Plata y Mar del Plata.

Hace menos de un año, apenas si alcanzábamos a remitir algunos breves informes de lo que acontecía en el mundo en materia de Laicismo. Hoy a esa información permanente sobre temáticas del país y del extranjero se ha agregado la página web del ILEC ARGENTINA, un sitio en FACEBOOK y la edición de este nuestro órgano oficial de difusión de ideas que, abierto a todas las iniciativas laicistas, recoge textos de propios y ajenos: nos referimos a CULTURA LAICA.

#### Los últimos acontecimientos

La designación de Francisco como papa de la iglesia católica, apostólica y romana sacudió a la Argentina. Frente a tal acontecimiento, histórico por cierto, la respuesta del ILEC no demoró.

Primero, reaccionó con firmeza frente al asueto escolar decretado por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto que sus alumnos “vieran” la ceremonia. En aquella ocasión el ILEC señaló:

“(1) Manifestamos nuestro sincero respeto hacia la grey católica de nuestro país y del mundo, con motivo de tan trascendente suceso para los creyentes de dicha fe. (2) Sin perjuicio de ello, estimamos poco oportuno y conveniente el contenido de la Resolución suscripta por el Ministro de Educación de la Ciudad de Buenos Aires, Sr. Esteban BULLRICH, en los términos de declarar asueto escolar en todas las escuelas públicas de la Ciudad con motivo de la entronización del recientemente electo Papa Francisco I. (3) Que, más allá de la importancia que en los Considerandos de la Resolución Ministerial se pretende conferir al suceso mencionado, la escuela pública argentina fue pensada y creada como una institución prescindente de toda cuestión confesional. (4) Que el espíritu legislativo y gubernamental que animó –hace casi 130 años, cuando se sancionó la Ley 1420- la creación del sistema educativo público en Argentina se ve vulnerado a cotidiano por actos gubernamentales desatinados, como es el caso de la Resolución N.º 1336/2013. (5) Es deber de las autoridades educativas públicas garantizar el regular funcionamiento de los establecimientos escolares a los que concurren personas, católicas o no, sin la imposición de una conmemoración que solo tiene significación para una parcialidad confesional. (6) Que por encima del derecho de los creyentes católicos a celebrar dicho acontecimiento se encuentra el derecho de todos los alumnos, cualquiera sea el credo que profesan, a recibir un mínimo de 180 días anuales de clase. (7) Que el Instituto Laico de Estudios Contemporáneos – Argentina entiende que la defensa del laicismo en la educación pública constituye un requisito necesario para el desarrollo de una ciudadanía amplia, tolerante, diversa y democrática.”

Producida la asunción del nuevo papa, y con motivo de sus declaraciones respecto del Laicismo concretadas en ocasión de su visita a Río de Janeiro, el ILEC afirmó con precisión y claridad: “Que la máxima figura de la iglesia católica, apostólica y romana haya efectuado tal afirmación se constituye en un hecho histórico que pareciera comenzar a enterrar años de oscurantismo en el tema. En tanto sostenedores de la necesidad de construir en la Argentina un estado verdaderamente laico, asumimos las consecuencias de tales afirmaciones y nos permitimos preguntarnos y también afirmar en voz alta: ‘...Según la postura de Francisco, la laicidad supone la tolerancia entre religiones. Para nosotros es más: *es la tolerancia para con los que*

no creen en nada ni en nadie, para con los que creen en otras lecturas de lo espiritual que no encuadran en las religiones de la tradición judeo cristiana.' (1) ¿Será esa laicidad de tal profundidad como para compatibilizar "prescindencia religiosa" con "favorecer sus expresiones más concretas" de las cuales su iglesia es una de las más importantes, y en su caso cómo se harán ambas cosas en simultáneo? (2) ¿Será esa laicidad de tal profundidad como para renunciar a las ventajas impositivas que los Estados le han adjudicado a esa iglesia? (3) ¿Será esa laicidad de tal profundidad como para reclamar públicamente la derogación de toda legislación que convierte en obligatoria la enseñanza de la religión católica en las escuelas públicas, como es el caso de nuestra Provincia de Salta? (4) ¿Será esa laicidad de tal profundidad que la iglesia católica abandonará sus reiteradas pretensiones de convertir en legislación positiva lo que son principios dogmáticos de su doctrina? (5) ¿Será esa laicidad de tal profundidad como para aceptar la libertad de pensamiento y conciencia de hombres y mujeres frente a problemáticas como las del aborto, la fecundación asistida, las problemáticas de género, la educación sexual y la evolución de las especies, y con ella la de la humanidad? (6) ¿Será esa laicidad de tal profundidad como para renunciar a los subsidios de sus escuelas, a las exenciones impositivas de sus edificios, a los sueldos de sus prelados? Seguramente, solo el tiempo contestará estas preguntas. Desde el ILEC nos resultan auspiciosas las recientes opiniones vertidas por Francisco, que no hacen sino sostener una necesaria reivindicación histórica para todas las corrientes y organizaciones que propiciamos los ideales del LAICISMO y del LIBREPENSAMIENTO en la vida cotidiana y en la organización estatal..., lo que se traduce en que cada individuo pueda construir su propio concepto de lo justo, lo bueno y lo bello, sobre la base de la igualdad frente a la diversidad. Esperamos, y contribuiremos a ello si así ocurriera, que pasemos de los dichos a los hechos no solo tolerando todas las religiones sino también todas las diversidades."

### Las próximas tareas

Varios desafíos se presentan en la segunda mitad del año.

El fallo de la Suprema Corte de Justicia de Salta, que ratifica que la enseñanza de la religión sea parte del diseño curricular de esa provincia en sus escuelas públicas, ha sido apelado en la Suprema Corte Nacional.

Los titulares de la acción y sus representantes legales han requerido que el ILEC, en tanto persona jurídica nacional, acompañe esa presentación en calidad de *amicus curiae*. Es decir, presentamos nuestra opinión –coincidente por cierto con los recurrentes– ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación a fin de que esta declare la inconstitucionalidad de la legislación salteña que legaliza el adoctrinamiento dogmático de una religión en particular en el ámbito de las escuelas públicas salteñas.

A ese desafío deben agregarse tres importantes eventos de los que participarán, sea a nivel individual, o como ILEC ARGENTINA, miembros de nuestro Instituto.

Ellos son

- El XI CONGRESO DEL ESCOCISMO ARGENTINO, que abordará las temáticas de Sociedad, Educación, Política los días 2, 3 y 4 de octubre próximos.
- El III Congreso de la ASOCIACION INTERNACIONAL DE LIBRE PENSAMIENTO a realizarse en Concepción, Chile, los días 8 al 10 de noviembre de 2013.
- El III Seminario Americano de Laicismo organizado por la FEDERACION DE INSTITUCIONES

LAICAS DE AMERICA a realizarse en Santiago de Chile del 12 al 14 de noviembre próximos.

El presente nos convoca, ratifiquemos con el trabajo nuestros compromisos con el laicismo y el librepensamiento.

### Efemérides

#### DÍA MUNDIAL DEL LAICISMO Y DEL LIBREPENSAMIENTO

**E**l 20 de septiembre de 1870 los ejércitos piemonteses al mando del general Raffaele Cadorna llegaron a las puertas de Roma. Los Estados Papales eran el único obstáculo a vencer para lograr la definitiva unificación italiana.

La *Porta Pia* era una antigua puerta construida sobre la muralla aureliana por orden del papa Pío IV. Aquel 20 de septiembre –cuando Roma estaba ya cercada por las fuerzas republicanas–, Cadorna ordenó a su artillería descargar su metralla y abrir una brecha en la *Porta Pia*, por donde los bersaglieri pudieran ingresar al último bastión que les oponía resistencia.

La caída de los estados papales significó no solo el nacimiento de la moderna república italiana, sino también el fin del poder temporal de los papas católicos.

Desde entonces, la tradición republicana en todo el mundo ha erigido el 20 de septiembre de cada año como el día internacional del laicismo y de la libertad de pensamiento. 



RAFFAELE CADORNA.

Retrato de Raffaele Cadorna (1815-1897)

#### EL LAICISMO EN AMÉRICA Y EL MUNDO

### Noruega

#### La Iglesia y el Estado noruego se han separado

**E**n un movimiento que ha tomado a todos por sorpresa, el Parlamento noruego ha aprobado la separación de Iglesia y Estado en el transcurso de una modificación de su Constitución. La nación se convertirá en secular y sin religión oficial, y el Gobierno ya no participará, como hasta ahora, en el nombramiento de la jerarquía eclesiástica.

La Iglesia de Noruega se formó después de la Reforma luterana en 1536, y se llamó oficialmente Iglesia Estatal Luterana. La realidad en los últimos años es que, además de financiar sus

gastos, el Estado entraba muy pocos en los asuntos de la organización, aunque seguía ratificándolos nombramientos de su jerarquía y hacía de intermediario para sofocar los disturbios y pequeños escándalos que en algunos momentos salpicaban a los sacerdotes.

La idea de romper el tradicional lazo de unión entre iglesia y estado surgió ya en los años setenta del siglo pasado, tras constatarse que la estructura religiosa se beneficiaba del dinero de los impuestos de los noruegos, siendo la suya una sociedad de poco sentimiento religioso. Los últimos estudios realizados estiman que solo un 2 % de los noruegos asiste a oficios religiosos, y que un 72 % ni siquiera cree en un "dios personal".

Desde hoy, Noruega es formalmente un estado laico, sin iglesia ni religión oficial.

(fuente: [www.diarioprogresista.es/](http://www.diarioprogresista.es/))

## Argentina

### Organizan en Mar del Plata una Marcha Nacional por un Estado Laico



**P**atrocinada por un grupo de organizaciones civiles, entre las cuales se encuentran H.I.J.O.S, la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans (FALGBT), Ateos de Mar del Plata y la Coalición Argentina por un Estado Laico (CAEL), se realizará el próximo 14 de septiembre una Marcha Nacional por un Estado Laico.

La movilización está convocada para las 19 horas, en la Plaza San Martín de la ciudad de Mar del Plata, frente al edificio municipal.

### CAEL propone cambios al feriado del 8 de diciembre

**L**a Coalición Argentina por un Estado Laico (CAEL) – de la que ILEC forma parte- presentó a fines de agosto de 2013 al Congreso de la Nación un proyecto de ley que busca dar un paso más en el sentido de un Estado Laico. Se trata de los expedientes P-92 (Cámara de Diputados/as) y P-31 (Senado), que presentan ante ambas cámaras un anteproyecto de ley que propone una modificación al calendario de feriados nacionales desde una perspectiva laicista. Se propone que el 8 de diciembre de cada año, en tanto feriado nacional por ser una festividad del culto católico apostólico romano, deje de serlo. Al mismo tiempo, se propone un nuevo feriado nacional de carácter laicista y argentino: el 10 de diciembre, "Día de la Demo-

cracia y los Derechos Humanos". La propuesta, también será presentada a la Presidenta de la Nación para su consideración.

El 8 de diciembre de 1854 el Papa Pío IX estableció por revelación divina que «la Santísima Virgen María fue preservada inmune de toda mancha de culpa original desde el primer instante de su concepción, por singular privilegio y gracia de Dios Omnipotente, en atención a los méritos de Cristo-Jesús, Salvador del género humano». Esta afirmación debe ser considerada por las personas católicas un dogma incuestionable, en función de la doctrina de la infalibilidad pontificia que el propio Pío IX definió pocos años después.

Pero dicha supuesta infalibilidad nada tiene que ver con los principios de nuestra Constitución Nacional, que desde 1853 garantiza la libertad religiosa y de conciencia a todas las personas. Por el contrario, sostener un dogma establecido por un gobernante de un Estado extranjero, elegido por un consejo de «notables», que concentra en su figura los tres poderes del Estado y dicta declaraciones incuestionables bajo pretexto de inspiración divina y en el que solo los varones pueden ser elegidos y participar de la toma de decisiones, colisiona abiertamente con los principios de un estado republicano, con división y control entre poderes, que promueve la igualdad entre varones y mujeres, y donde todas las decisiones de un gobernante son recurribles judicialmente y rigen plenamente libertades fundamentales de conciencia, pensamiento y expresión. Los dogmas religiosos son así incompatibles con el espíritu republicano, democrático e igualitario de nuestra Carta Magna.



**Cultura Laica** es una publicación del Instituto Laico de Estudios Contemporáneos de la República Argentina (Asociación Civil sin fines de lucro).

Editor responsable: Rubén Manasés Achdjian

#### Consejo de redacción:

Carlos Alejandro Cebe (La Plata)  
Manuel Ochandio (La Plata)  
María José Albaya (Córdoba)  
Sebastián Sfriso (Córdoba)  
Agustín Gómez Augier (Salta)  
Gabriela Gaspar (Salta)  
Juan José Rocca (Ciudad de Buenos Aires)  
Beatriz Gómez (Ciudad de Buenos Aires)  
Rolando Pinchetti (Corrientes)  
Jorge Roberto Constantino (Necochea)  
Francisco Daniel Ferrelli (Necochea)  
Marcelo Villalba (Tucumán)  
Marcelo Altamiranda (Tucumán)  
Juan Pablo Yocca (Tucumán)  
Verónica Sato (Jujuy)

#### Sede Central:

Av. Mariano Boedo 1115/1117,  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1239AAN)

Correo electrónico: [Congreso.ilec@gmail.com](mailto:Congreso.ilec@gmail.com)  
Sitio electrónico: <http://ilec-argentina.org/>

Síguenos en Facebook.

<https://www.facebook.com/groups/ilecargentina/>

República Argentina, septiembre de 2013

**Todo el material compilado en esta publicación es de libre disponibilidad para sus lectores con la sola mención de la fuente. Entendemos que toda forma de producción de conocimiento e información es siempre resultante de una construcción colectiva (Licencia GFDL)**